



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

Cámara
Alicante

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Campaña financiada por la Diputación de Alicante
(Campaña Bono-Consumo 2024)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2024.

En la ciudad de Alicante, a 19 de septiembre 2024, en el día de la fecha de la última firma electrónica de este documento,

De una parte, el **Ayuntamiento de Alicante**, en adelante el Ayuntamiento, con CIF P0301400H, y en su nombre y representación, el **Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en virtud de su nombramiento por el Pleno en sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023 y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante**, en adelante la Cámara de Alicante, con domicilio en la calle Ruperto Chapí 3, 03001 de Alicante, con NIF: Q0373001G, representada en este acto por el **Sr. D. Carlos Baño Marhuenda, en calidad de presidente de Cámara Alicante**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de dos mil veinticuatro, y a este efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento tiene entre sus objetivos apoyar al comercio local y a los sectores productivos, en particular, al sector comercial, llevando a cabo iniciativas de promoción de la reactivación económica del tejido comercial y del consumo local, con el consiguiente apoyo al crecimiento económico y al consumo en los establecimientos locales y potenciar las compras en el municipio de Alicante.

A través de la Concejalía de Comercio y Hostelería, el Ayuntamiento viene realizando actividades periódicas de dinamización del tejido local y apoyo al comercio de proximidad.



El Ayuntamiento, como entidad local, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este marco de competencias, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La Diputación Provincial de Alicante, en lo sucesivo la Diputación, mediante acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2024, aprobó la "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, BOP número 101, de 28 de mayo de 2024, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética.

Con el objetivo de continuar potenciando las compras en el municipio de Alicante, dinamizar y aumentar las ventas en los establecimientos y del consumo local, al igual que en ediciones anteriores, este Ayuntamiento ha concurrido a la referida Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante, para implantar y poner en marcha en nuestra ciudad el programa **BONO COMERCIO ALICANTE 2024**, con la presentación de la correspondiente solicitud, en fecha 11 de junio de 2024.

Mediante Edicto, en el BOP nº146, de fecha 31 de julio de 2024, se publica la "Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024", según acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de 29 de julio de 2024, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por el importe total de 1.574.121,00 euros, para el BONO COMERCIO ALICANTE 2024, en atención a la solicitud presentada.

La Cámara de Alicante viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas de la ciudad de Alicante, además de conocer la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad y con este Ayuntamiento.

En el marco de esta colaboración se fundamenta el presente Convenio, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.



A la vista de lo expuesto y al objeto de aunar recursos para dotar al Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024 de la mayor eficiencia posible en su ejecución, se considera a la Cámara de Alicante como la organización idónea a la hora de promover, junto con el Ayuntamiento, el crecimiento económico y el consumo en los establecimientos del municipio de Alicante.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que estará vinculado a las Bases reguladoras del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y VALOR DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración institucional entre este Ayuntamiento y la Cámara de Alicante para promover la reactivación económica del tejido comercial y el consumo en el comercio local, mediante la puesta en marcha del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024.

Con el programa de ayudas BONO COMERCIO ALICANTE 2024, el Ayuntamiento tiene como objeto potenciar las compras en el municipio de Alicante, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este Programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, contribuyendo de este modo, asimismo, a paliar los efectos de la inflación y la reducción del consumo en el tejido económico local y, en concreto, en el sector comercial que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

Del mismo modo, esta iniciativa pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad, cuyas ayudas se regularan por las Bases elaboradas al efecto por este Ayuntamiento, para regular el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, campaña de fomento al consumo financiada por la Diputación de Alicante, en lo sucesivo Bases reguladoras del programa, que se incorporan al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48-3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio tiene naturaleza subvencional y conlleva la concesión a la Cámara de Alicante de una subvención directa de carácter excepcional, según lo establecido en el artículo 22.2c de la Ley General de Subvenciones, para el desarrollo y ejecución del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024,



rigiéndose, además de por las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El contenido del convenio responde al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de este texto legal.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 16, 17, 22-2, 28, 30.
- El artículo 67 sobre las subvenciones de concesión directa del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante y las Instrucciones y demás directrices emitidas por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento, en relación con la justificación y abono de subvenciones.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.
- Además, como el Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

TERCERA.- CAMPAÑA Y FASES DEL PROGRAMA BONO COMERCIO

A. CAMPAÑA:

El programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, se desarrollará a través de una única campaña que tendrá una **duración máxima de cinco semanas**. Este periodo es también el plazo máximo para el canje de bonos.

La campaña se iniciará a lo largo del mes de septiembre de 2024, con una dotación de **1.574.121,00€** euros, y tendrá dos tipos de destinatarios:

- **Bono senior presencial:** se ofrecerá un servicio presencial de compra de bonos para mayores de 65 años y/o con brecha digital, durante los tres días previos al inicio de la venta on line general. El importe de la subvención reservado asciende a **300.000,00** euros.
- **Bono general:** una vez finalizado el periodo reservado para el bono senior, se iniciará la venta on line general de bonos por el importe de subvención restante, **1.274.121,00€**.

Cada persona mayor de edad y empadronado en el municipio de Alicante podrá adquirir a través de la dirección electrónica <https://bonocomercioalicante.es/> un máximo de **400€** en forma de bonos, de los cuales el ciudadano sólo pagará **200€**, siendo la mitad restante subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante.



B. FASES:

B.1) Adhesión de los establecimientos al programa:

La Cámara de Alicante realizará la captación de establecimientos en activo, ubicados en el municipio de Alicante, que se encuadren en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas indicadas en las Bases Reguladoras del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024. Los requisitos y la forma de adhesión de los establecimientos serán los recogidos en las Bases reguladoras del programa. Los establecimientos podrán adherirse al programa, en cualquier momento, hasta el último día de campaña en <https://bonocomercioalicante.es/>.

B.2) Registro de personas beneficiarias o consumidoras:

Serán beneficiarias del programa de BONO COMERCIO ALICANTE 2024, las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI ó NIE, que se registren en la plataforma de compra <https://bonocomercioalicante.es/> y adquieran bonos de comercio y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales participantes en el programa.

Los requisitos de las personas beneficiarias y del proceso de adquisición de bonos se encuentran en las Bases reguladoras del programa.

B.3) Puesta en circulación de los bonos:

La puesta en circulación general on line de bonos en <https://bonocomercioalicante.es/> se realizará, de tal forma, que se garantice la existencia de bonos durante al menos 5 días distribuidos, entre jornada de mañana y de tarde.

Se pondrán en circulación bonos de las cuantías que a continuación se indican, de los cuales el 50% lo abonará el consumidor adquirente y el otro 50% corresponderá a la subvención del Ayuntamiento:

- Bonos de 20 €, coste de adquisición 10€
- Bonos de 50 €, coste de adquisición 25€
- Bonos de 100 €, coste de adquisición 50€
- Bonos de 200€, coste de adquisición 100€

Las características de los bonos son las señaladas en las Bases reguladoras del programa.



CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Aportar la cantidad máxima de **1.629.121,00€** con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 43-430-48953, "Otras transferencias Bono Comercio". Dicho importe se distribuirá del siguiente modo:
 - **1.574.121,00€** destinados a a subvencionar el 50% del importe de los bonos, que se adquieran por los consumidores dentro del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024.
 - **55.000,00€** destinados a los gastos de funcionamiento del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024.
2. Difundir el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024 a través de los medios de comunicación y propios, como son la realización de una rueda de prensa, comunicación directa con asociaciones y comercios, la emisión de notas de prensa informativas, publicación en la web y en las redes sociales. La difusión realizada contendrá también la imagen institucional de la Diputación y la mención de que actuación ha sido financiada por la misma, a través de la convocatoria respectiva.
3. Facilitar a la Cámara de Alicante un servicio web para la comprobación del empadronamiento de las personas consumidoras-beneficiarias de los bonos.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA CÁMARA DE ALICANTE.

Para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, Cámara de Alicante se compromete a:

1. Hacer efectiva la campaña y fases del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2024, de conformidad con la "*Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024*" de la Diputación y las Bases reguladoras del programa, bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Para ello, dispondrá de los gastos de funcionamiento señalados en el punto anterior y que deberán incluir, al menos, los siguientes conceptos:



Conceptos	Euros	Euros
Alquiler de servidores para plataforma web; adaptación de la web existente para la campaña https://bonocomercioalicante.es/ y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos	5.000,00	
Adaptación de vídeos de la campaña anterior o precampaña, explicativos del funcionamiento del programa tanto para los establecimientos como para los clientes, así como en los soportes publicitarios que establezca el Ayuntamiento.	500,00	
Creación y adaptación de una campaña publicitaria a diferentes soportes y producción de vinilos para los establecimientos adheridos y, en su caso, para las instalaciones publicitarias en espacios municipales.	3.594,00	
Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a los establecimientos (0,15% s/3.128.806 euros)	5.038,06	
SUBTOTAL SIN IVA	14.132,06	
SUBTOTAL CON IVA		17,100,00
Personal para gestión del programa, captación de establecimientos, revisión diaria de tiques, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares. Incluye servicio presencial venta de bonos senior 2 personas, en cada una de las tres ubicaciones previstas por el Ayuntamiento, durante los 3 días de la campaña.	37.900	37.900
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO , IVA INCLUIDO		55000

2. La Cámara de Alicante aporta para la efectividad del convenio: elementos estructurales, bienes informáticos, medios telefónicos y demás instrumentos necesarios para completar la gestión integral del programa.
3. La aplicación web contendrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren, unívocamente, tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales inscritas en las que poder canjear los bonos adquiridos, la compra de bonos por los consumidores, la validación de bonos en los establecimientos, generar remesas y obtener información de toda la campaña como bonos disponibles, datos de canje de bonos por comercio, etc.. Esta aplicación garantizará un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.
4. Comprobar que los establecimientos locales interesados en adherirse al programa de BONO COMERCIO ALICANTE 2024 del Ayuntamiento reúnen los requisitos señalados en las Bases reguladoras del Programa.



5. Se requiere la participación de un número mínimo de 500 establecimientos para iniciar el programa 2024. Esta es una condición necesaria, sin la cual la efectividad del Convenio Ayuntamiento Cámara Alicante decae.
6. Respecto al consumidor adquirente del bono, se comprobará que los adquirentes del bono están empadronados en el municipio de Alicante a través del enlace al servicio web que le facilitará el Ayuntamiento. El registro del consumidor contendrá de forma separada y cumplimentación obligatoria: NIF/NIE, apellido 1, apellido 2, nombre, desplegable para la dirección (calle,plaza.....), dirección, n.º,piso, letra, código postal. Además, la Cámara de Alicante habilitará un espacio en la solicitud de bono que incluirá:
 - Un pronunciamiento expreso de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - La advertencia de que el beneficiario o consumidor es el obligado tributario a declarar la subvención como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.
7. Respecto a los establecimientos, comprobará la emisión correcta de los documentos de venta. Sólo se admitirán documentos de venta mecanizados, en los que conste la aplicación del bono. El registro del establecimiento contendrá los siguientes datos de cumplimentación obligatoria: NIF/NIE/CIF, titular o razón social, desplegable para la dirección del establecimiento(calle,plaza.....), dirección del establecimiento, n.º,código postal, epígrafe IAE, email, tf de contacto.
8. Abonar a los establecimientos participantes el importe de los bonos que se canjeen correctamente en su establecimiento, que se corresponde con la subvención municipal a los consumidores más el importe que estos han abonado en el momento de la compra de bonos. La Cámara de Alicante tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima. El pago de los bonos canjeados y justificados lo realizará semanalmente mediante transferencias a cada establecimiento.
9. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos por la compra de bonos por los consumidores y la subvención concedida según se establece en este Convenio, así como los gastos de funcionamiento.
10. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento para facilitar el control y la justificación.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. ABONO DE LA SUBVENCIÓN:



El Ayuntamiento abonará a la Cámara de Alicante el importe del Convenio una vez justificados los pagos a los establecimientos colaboradores. Estos abonos a la Cámara de Alicante se realizarán semanalmente por lotes completos y justificados en la forma en la que se indica en el apartado siguiente. Los gastos de funcionamiento se justificarán y abonarán una vez finalizada la Campaña.

Si finalizada la Campaña quedaran bonos vendidos y no consumidos o en el caso de que no se hubiesen vendido la totalidad de los bonos comercio, el importe sobrante se reducirá de la subvención concedida.

2. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

La justificación parcial de los gastos, ingresos y pagos se realizará por la Cámara de Alicante al Ayuntamiento semanalmente y la justificación final de la Campaña se realizará, como máximo, **un mes** después de finalizada.

Para ello, la Cámara de Alicante deberá presentar al Ayuntamiento, en sede electrónica, catálogo de servicios/comercio y hostelería/ otros trámites de comercio o directamente en este enlace <https://www.alicante.es/es/tramites/otros-tramites-comercio-y-hosteleria> la justificación de la subvención que contendrá la documentación, suscrita por el representante legal de la Cámara de Alicante que, a continuación, se indica:

2.1.- Justificaciones parciales:

Archivos- hojas de cálculo con la siguiente información:

- Establecimientos adheridos (total en cada semana) con los siguientes datos: NIF/NIE/CIF, titular o razón social, desplegable para la dirección del establecimiento (calle, plaza.....), dirección del establecimiento, n.º, código postal, epígrafe IAE, email, tf de contacto.
- Datos (cláusula 5-3) de los beneficiarios-consumidores que hallan canjeado bonos para su registro en la AEAT con indicación de la fecha de canje del bono y el importe de la subvención.
- Bonos canjeados: trazabilidad bono- consumidor -establecimiento; contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, importe del bono y de la compra a la que se ha aplicado, fecha del canje, identificación de la persona que ha comprado los bonos (nombre y apellidos, NIF-NIE, dirección), identificación del establecimiento receptor.

Otros archivos:

- Copia de los documentos de venta con indicación de los bonos aplicados por cada establecimiento, el archivo ha de identificar también al consumidor. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
 - Listados de remesas para transferencia.
 - Adeudos por lotes de transferencias
 - Cargo en cuenta de las remesas

En la primera justificación parcial se remitirá información individualizada sobre la venta presencial del bono senior y venta general, cuantificación de importes y solicitantes en cada caso.



2.2.- En la justificación final se incorporará la siguiente información:

Memoria descriptiva de la actividad suscrita por el representante de Cámara Alicante que contendrá, al menos, la siguiente información:

- Descripción detallada de la gestión realizada y, en su caso, propuestas de mejora del Programa para futuras campañas.
- Identificación de las actividades realizadas: captación de establecimientos evolución de adhesiones por semanas, venta presencial, bono joven, etc.
- Fechas de ejecución.
- Número final de participantes consumidores y establecimientos.
- Resumen esquema de las justificaciones parciales.
- Gráficos/esquemas/informe de gasto por sectores de actividad.
- Incidencias destacadas.
- Resultados obtenidos con indicadores de satisfacción, tanto de las personas titulares de establecimientos adheridos como de las consumidoras participantes en la campaña y, en su caso, medidas de mejora propuestas, al objeto de conocer el impacto del programa entre las empresas locales adheridas.
- La memoria incluirá una declaración expresa de haberse cumplido los requisitos señalados en las Bases reguladoras del programa, respecto a consumidores y establecimientos en la concesión de la subvención, así como las contenidas en la Convocatoria de la Diputación Bono-Consumo 2024.

Archivo hoja de cálculo que identifique a cada establecimiento (nombre comercial, CIF/ DNI/NIE, calle) con el importe final que se le ha transferido.

- Cuenta justificativa suscrita por el representante de la Cámara de Alicante que incluirá la relación numerada de las facturas y documentos justificativos de los gastos (que también se aportarán) de funcionamiento del programa/campaña, indicados en la cláusula quinta, y acreditación de los pagos con indicación del concepto de gasto, proveedor y fecha de pago.

Todos los pagos a proveedores los realizará mediante transferencia o cargo bancario. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del convenio y el plazo de 20 días después a la fecha de finalización de la campaña del programa de bonos. En el caso de que, una vez finalizado el programa, resultase un gasto inferior, se descontará de la subvención.

Un certificado firmado por el representante de la Cámara de Alicante en el que conste la relación de consumidores finales e importe del bono, similar al modelo de impreso 1A de la Diputación de Alicante, a los efectos de facilitar la justificación de la subvención otorgada por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento.



El órgano gestor del Convenio, la concejalía de Comercio y Hostelería, verificará la correcta justificación y podrá realizar otras comprobaciones que considere necesarias y solicitar la documentación complementaria que precise en su labor.

El importe de la aportación económica del Ayuntamiento para la acción subvencionada con este Convenio, en ningún caso, podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el Convenio y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la parte incumplidora las responsabilidades a que hubiera lugar y al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento lo es de la Cámara de Alicante se generarán las consecuencias de revocación de la subvención en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento y la Cámara de Alicante, se coordinarán al objeto de hacer cumplir las siguientes funciones:

- Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- Aportar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación si procede.
- Revisar, previamente a su presentación, que el contenido de la justificación final incluya toda la información y documentos requeridos en el convenio.
- Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

En ningún caso, la Comisión de seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.



Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta, en un plazo no superior a diez días.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma electrónica y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación y, como mínimo hasta el 31 de enero de 2025, fecha máxima de justificación establecida en la Convocatoria Bono-Consumo 2024”, de la Diputación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio, podrá ser resuelto mediante notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de la resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con 10 días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio y el de la Diputación de Alicante.

La Cámara de Alicante deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en el Programa de BONO COMERCIO ALICANTE 2024, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Alicante y la Diputación de Alicante.

El Programa de BONO COMERCIO ALICANTE 2024 será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa BONO COMERCIO ALICANTE, deberán contar con la leyenda “Campaña

financiada por el Ayuntamiento de Alicante y la Diputación de Alicante”, así como el logo del Ayuntamiento y Diputación.

DUODÉCIMA.- COMPROBACIONES

Los beneficiarios, los establecimientos participantes, la Cámara de Alicante y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la Intervención General Municipal.

La Cámara de Alicante tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa al programa.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones y de los titulares de establecimientos adheridos al programa será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio aceptando el ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que figura al final del texto del Convenio.

Además, ambas partes suscribirán un contrato de corresponsabilidad de tratamiento de datos de carácter personal (artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos), cuyo contenido se reproduce a continuación del ANEXO a este Convenio, antes citado.

DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio y Hostelería y del TAG del departamento de Comercio y de la jefatura del servicio de Comercio, Mercados y Consumo, a la dirección de correo electrónico: comercio@alicante.es y por parte de la Cámara de Alicante, a través de





su Director-Gerente, Rafael Fernández, a la dirección del correo electrónico: rfernandez@camaralicante.com

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y supletoriamente por la legislación que resulte aplicable, entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás normativa en la cláusula Segunda del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Registro Municipal de Convenios.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente este documento, don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante y don Carlos Baño Marhuenda, Presidente de la Cámara de Alicante, en Alicante a 19 de septiembre de 2024, en la fecha de la última firma electrónica.

21468922D Firmado
CARLOS digitalmente por
BAÑO (R: 21468922D CARLOS
Q0373001G) BAÑO (R:
Q0373001G)
Fecha: 2024.09.19
14:19:48 +02'00'

ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1 Confidencialidad

Cámara Alicante se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios a los que se refiere este CONVENIO, debiendo Cámara Alicante mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del CONVENIO.

2 Protección de datos

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que el servicio que se deriva del convenio implique el acceso de Cámara Alicante a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Cámara Alicante contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el responsable de la Cámara Alicante deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Alicante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la Cámara Alicante actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Alicante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre Cámara Alicante las de Encargado de Tratamiento. Si Cámara Alicante destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Cámara Alicante.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", Cámara Alicante lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizada, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.





2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, Cámara Alicante se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

- (a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el convenio o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Alicante por escrito en cada momento.
Cámara Alicante informará inmediatamente al Ayuntamiento de Alicante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- (b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.
- (c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- (d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de Cámara Alicante, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- (e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de el Ayuntamiento de Alicante dicha documentación acreditativa.
- (f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- (g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- (i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por Cámara Alicante por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- (j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Alicante o bajo el control directo o indirecto de Cámara Alicante, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Alicante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.



(k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Alicante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea Cámara Alicante se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Alicante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

(l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Alicante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

(m) Brechas de Seguridad-. De conformidad con el artículo 33 RGPD, notificar al responsable del tratamiento, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Además de lo anterior, corresponderá al encargado del tratamiento la comunicación a la autoridad de control de las violaciones de seguridad de los datos personales. Esta comunicación deberá, como mínimo:

- Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual y sin dilaciones indebidas.

(n) Colaborar con el Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.

(o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

(p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos

sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Alicante a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- (q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este convenio relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Alicante y Cámara Alicante a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio objeto de este convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento de este convenio no se requiere que el entidad acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de el Ayuntamiento de Alicante no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales Cámara Alicante deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el convenio permita la subcontratación de actividades, y en caso de que el entidad pretenda subcontratar con terceros la ejecución de de trabajos conveniados y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, Cámara Alicante lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Alicante, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Alicante decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Alicante la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este convenio y a las instrucciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Que Cámara Alicante y la empresa subcontratista formalicen un contrato/convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente convenio, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Alicante a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Cámara Alicante informará al Ayuntamiento de Alicante de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Alicante la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Alicante a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"



Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El/los tratamiento/s consistirá/n en:

Tratamiento: Gestión de convenios, ayudas para empresas, particulares y/o entidades.

La naturaleza del tratamiento es de carácter público-administrativo, su finalidad es la ejecución del objeto del Convenio.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a la Cámara Alicante y al único fin de efectuar el alcance del convenio. Si Cámara Alicante tuviera que contratar algún servicio externo, deberá realizar "encargo de tratamiento de datos personales" con éste último.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, Cámara Alicante lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Tratamiento: beneficiario de subvención

Los colectivos de interesados/afectados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Cámara Alicante son:

El tratamiento de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio se refiere a los consumidores beneficiarios de la subvención y los titulares de los establecimientos adheridos al programa bono comercio.

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Categorías de datos:

- Datos de carácter identificativo
- Datos bancarios

Titular del establecimiento:

Nombre y apellidos o razón social
DNI/CIF/NIE
Nº IBAN
Dirección del establecimiento
Actividad económica
Teléfono y email de contacto

Consumidor beneficiario de la subvención:

DNI/NIE
Mayoría de edad
Mayoría de edad y menor de 30 años
Municipio de empadronamiento
Domicilio

Elementos de tratamiento

El tratamiento consistirá en: Recogida (captura de datos), registro (grabación), estructuración, conservación (almacenamiento), consulta, cotejo, conservación, cesión, comunicación y supresión de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, Cámara Alicante debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Alicante.

Dichas medidas deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La Cámara Alicante no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de Cámara Alicante debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

